

MESTRE ESCRIVA, MARIA VICENTA (1 de 3)
Ajuntament de Gandia
Data Signatura : 28/06/2024
HASH: 1cccf7ec2f6871b5ccf2ac378ba3c176

José Manuel Prieto Part (2 de 3)
Ajuntament de Gandia
Data Signatura : 01/07/2024
HASH: 9937725267274ebac7b0c3c9d303b4d8c

ENRIQUE ANTONIO DOMENECH PLA (3 de 3)
Ajuntament de Gandia
Data Signatura : 01/07/2024
HASH: 11b31b1e853e85e779da29e6c978748d

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
GANDIA
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – PARA LA
CREACIÓN DE LA
“ CÀTEDRA DE PENSAMENT TERRITORIAL
JOAN NOGUERA ”

CONVENI
Número: 2024-0059 Data: 28/06/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – PARA LA CREACIÓN DE LA “CÀTEDRA DE PENSAMENT TERRITORIAL JOAN NOGUERA”

Valencia, a fecha de firma electrónica.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Gandia es una ciudad con una rica en historia y cultura, que mantiene desde hace años una estrecha relación con las universidades valencianas. La conexión de Gandia con el pensamiento intelectual se explica desde su propia historia y devenir como ciudad. No debe olvidarse que en el S. XVI, el Duque de Gandia Francisco de Borja pensó en este lugar como el idóneo para inaugurar una primera universidad.

En el año 1984, nace la primera Universitat d'Estiu de Gandia (UEG). Desde entonces, las relaciones entre las ciudades de València y Gandia, se ha venido estrechando, gracias, entre otros motivos, a la presencia permanente de la Universitat de València. Con el paso de los años, la Universitat de València aumentaría su implicación, con un proyecto docente estable que ha permitido el desarrollo de todo tipo de actividades en beneficio de la sociedad gandiense.

En todo este proceso, hay que recalcar, de forma muy especial, el papel desempeñado por el malogrado y brillante profesor de geografía Joan Noguera. Un pensador y académico natural de Gandia, muy comprometido en sus trabajos docentes y de investigación, que hizo enormes contribuciones para consolidar el papel de la Universitat de València en su ciudad. Construyó un equipo humano muy potente, que sirvió para poner en funcionamiento el “Centre Internacional de Gandia” desde una discreta pero potente subdirección entre los años 2008 y 2012.

Hoy en día, Gandia alberga varias instituciones académicas de renombre, entre las

que destaca la Universitat de València. Estas instituciones, mantienen la tradición de la educación superior en la ciudad, y contribuyen al pensamiento intelectual en campos como la ciencia, la tecnología y las humanidades. La Universitat de València y el Ayuntamiento de Gandia desean ampliar sus relaciones y pretenden desarrollar, entre otros ambiciosos proyectos, la “Càtedra de Pensament Territorial Joan Noguera”. Una cátedra que será un reconocimiento a la persona del profesor Noguera y a su pasión por su tierra.

La “Càtedra de Pensament Territorial Joan Noguera” se concibe como un espacio de análisis y reflexión de amplio espectro, orientada al fomento de las actividades universitarias en la ciudad; para contribuir con sus aportaciones, de forma solidaria e inteligente, al necesario progreso de Gandia y de la comarca de La Safor.

En pleno siglo XXI, Gandia, especialmente, necesita un espacio de análisis y reflexión de vanguardia, que le ayude a marcar el rumbo como ciudad culta, moderna y competitiva. En este sentido, la “Càtedra” que aquí nos reúne, puede contribuir, sin lugar a dudas, a esta importante y necesaria empresa.

REUNIDOS

Por una parte, **LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, con C.I.F. núm. Q-4618001-D y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, CP 46010 de Valencia y, en nombre y representación de la misma, la Sra. Rectora Magnífica M^a Vicenta Mestre Escrivá, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Y, de otra parte, **EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, con CIF: P4613300E y sede en Plaça Major, 1, 46701 Gandia, Valencia y, en su nombre y representación, D. José Manuel Prieto Part, actuando en calidad de Alcalde, legitimado para este acto en virtud del artículo 21.1.b y 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia, de fecha 3 de abril de 2023.



EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que el Ayuntamiento de Gandia que tiene por objeto la gestión municipal, como función pública que debe velar por el interés general de todos sus ciudadanos. Asimismo, constituye interés prioritario la realización de acciones y puesta en marcha de Proyectos destinados al desarrollo de actividades que fomenten la investigación y transferencia de conocimiento tomando como área temática la ciudad de Gandia y la comarca de la que es capital.
3. Que la Universitat de València (UV) está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Gandia en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de investigación y difusión de la ciencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.
4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat de València y el Ayuntamiento de Gandia,

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio la creación en la UV de la "Càtedra de Pensament Territorial Joan Noguera".

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

Se contempla las actividades formativas, de investigación, innovación y transferencia, y culturales, orientadas hacia el conocimiento y difusión de la realidad social, económica y medioambiental de Gandia y la comarca de La Safor. Entre otras, se prevén las siguientes:

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

- Cursos de postgrado, conducentes a la obtención de títulos oficiales o propios de la Universitat.
- Jornadas y conferencias con finalidad divulgativa/formativa.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Premios de Investigación dirigidos a obras inéditas (TFG, TFM o Tesis Doctorales) cuyo caso de estudio incorpore a Gandia o a otros municipios de la comarca entre sus estudios empíricos.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.
- Realización de trabajos, estudios y planes, que tengan como objetivo la transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Fomento de la gobernanza social, territorial y empresarial en la comarca.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo del Ayuntamiento de Gandia. Durante la primera anualidad, la dotación de la cátedra ascenderá a **60.000 €.** (**SESENTA MIL EUROS**)

La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta, aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por el Ayuntamiento de Gandia de la cantidad expresada en la presente cláusula, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad **Banco Santander S.A.** con el número y de la siguiente forma: 2 pagos semestrales, el primero en enero y el segundo en julio, por un montante del 50% de la cantidad total anual, por cada uno de ellos; tras la presentación de la memoria y justificación de las acciones y actividades previstas.

CUARTA. - DIRECCIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, será presidida por la persona designada por la Universitat con el rango de Vicerrectora que tenga delegadas las competencias referidas a las cátedras institucionales, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

(1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.

(2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

(3) Propuesta de nombramiento del responsable de la Cátedra.

(4) Entre sus funciones se incluyen:

- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del director o directora.

El procedimiento para nombrar al director/a de la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento, que deberá recaer necesariamente en un miembro de la Universitat de València con vinculación permanente con esta institución. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

QUINTA. - REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA. - PLAN DE TRABAJO –

La Universitat de València, en relación con la creación de la “Càtedra de Pensament Territorial Joan Noguera”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –

El Convenio aquí suscrito entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será anual prorrogable automáticamente si no se realiza denuncia por ninguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo, y se extenderá por un máximo de cuatro cursos académicos, esto es, hasta el curso académico 2028/2029.

Así mismo, será prorrogable a su finalización, mediante acuerdo expreso por todas las partes, por el mismo periodo, sujeto al hecho que exista dotación presupuestaria, hasta un máximo de cuatro años; este acuerdo se materializará mediante documento común suscrito por todas las partes o por comunicación escrita que exprese esta decisión.

Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar, como Anexo a la Memoria, el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA –

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará de mutuo acuerdo entre la UV y el Ayuntamiento de Gandia mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

Todos los resultados del presente convenio, librados con la memoria justificativa a la cual hace referencia la cláusula quinta, serán propiedad conjunta de las partes.

En caso de publicaciones, se hará mención a las dos partes suscribientes del convenio y se citará a las personas autoras del trabajo.

Los derechos y obligaciones del presente Convenio no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento expreso de ambas partes.

En todo caso son de la exclusiva titularidad de cada una de las partes y no podrán ser utilizados sin su autorización expresa fuera de lo prevenido en el presente convenio, los derechos de cualquier clase referidos a los siguientes elementos: Los logotipos, emblemas y señas de identidad corporativa de cada una de ellas.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMO-PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa

vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda haber tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DÉCIMO-SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
GANDIA

POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA

D. José Manuel Prieto
Part

El Alcalde -Presidente

Dra. María Vicenta Mestre
Escrivà

Rectora de la UV